PETE CERVINKA
Director

AGENCIA DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE DESARROLLO
1215 O Street, Sacramento, CA 95814 • www.dds.ca.gov

GAVIN NEWSOM
GOBERNADOR

AUDITORÍA DEL CENTRO REGIONAL DE INLAND PARA LOS AÑOS FISCALES 2023-24 Y 2024-25

29 de septiembre de 2026

EQUIPO DEL DEPARTAMENTO
Jim Knight, Director Adjunto, Administración
Edward Yan, Jefe de la Subdivisión de Servicios de Auditoría
Brandon Carter, Gerente de Auditoría de la Subdivisión de Servicios de Auditoría
Luciah Ellen Nzima, Jefa de la Sección de Auditoría de Centros Regionales
Oscar Perez, Supervisor de la Sección de Auditoría de Centros Regionales
Personal de Auditoría: Carlos Whylesmenchaca, Chanta Ham y Hajra Raja

ÍNDICE

Página

USO RESTRINGIDO 1
RESUMEN EJECUTIVO 1
ANTECEDENTES 2
AUTORIDAD 2
CRITERIOS 2
OPINIONES DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES 3
CONCLUSIONES 3
HALLAZGO Y RECOMENDACIÓN 4
EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA 6
ANEXO A 8
APÉNDICE A 9
APÉNDICE B 17

USO RESTRINGIDO

Este informe de auditoría es exclusivamente para información y uso del Departamento de Servicios de Desarrollo (Departamento), los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, el Departamento de Servicios de Atención Sanitaria y el Centro Regional. Esta restricción no limita la distribución de este informe de auditoría, que forma parte del registro público.

RESUMEN EJECUTIVO

El Departamento realizó una auditoría de cumplimiento fiscal del Centro Regional de Inland (IRC) para evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Lanterman de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo y leyes relacionadas/Código de Bienestar e Instituciones (WIC); la Exención de Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad (HCBS) para personas con discapacidades del desarrollo; el Código de Reglamentos de California (CCR), Título 17; el Título 2 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 200, Subpartes E y F (Orientación Uniforme); y el contrato con el Departamento. En general, la auditoría indicó que el centro regional mantiene los registros contables y la documentación justificativa de las operaciones de forma organizada.

El periodo de auditoría abarcó desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, con un seguimiento, en caso necesario, de periodos anteriores y posteriores. Este informe identifica algunas áreas en las que se podrían fortalecer los controles administrativos y operativos del IRC, pero el hallazgo no fue de tal naturaleza que indicara un problema sistémico ni suscitara preocupaciones importantes con respecto a las operaciones del IRC.

Se realizó una revisión de seguimiento para determinar si el IRC ha tomado medidas correctivas para resolver el hallazgo identificado en el informe de auditoría anterior del Departamento. Los resultados del seguimiento figuran en la sección Conclusiones.

Hallazgo que debe abordarse:

Hallazgo 1: Saldos de cuentas en fideicomiso: el IRC tiene saldos de fideicomiso correspondientes a 30 personas fallecidas por un total de $71,283.59, los cuales no se han pagado a sus beneficiarios ni se han revertido al Estado.

El IRC proporcionó información adicional en su respuesta, indicando que se han desembolsado los fondos de 23 cuentas de fideicomiso individuales, lo que da como resultado un saldo pendiente de $22,418.23 correspondiente a siete cuentas de fideicomiso individuales.

ANTECEDENTES

El Departamento e Inland Regional Center, Inc. celebraron el contrato estatal HD199008, en vigor desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2026. Este contrato establece que Inland Regional Center, Inc. operará una agencia conocida como IRC para proporcionar servicios a personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo, así como a sus familias. El contrato se financia con fondos estatales y federales que dependen de que el IRC realice ciertas tareas, preste servicios a personas elegibles y presente facturas al Departamento.

Esta auditoría fue realizada del 2 de febrero de 2026 al 5 de marzo de 2026 por la Subdivisión de Servicios de Auditoría del Departamento.

AUTORIDAD

La auditoría se llevó a cabo conforme a la autoridad del WIC, Sección 4780.5 y el contrato estatal entre el Departamento y el centro regional.

CRITERIOS

Para esta auditoría se utilizaron los siguientes criterios:

- WIC,
- Solicitud aprobada para la exención HCBS para personas con discapacidades del desarrollo,
- CCR, Título 17,
- 2 CFR 200 Subpartes E y F, y
- El contrato estatal entre el Departamento y el centro regional, en vigor desde el 1 de julio de 2019.

OPINIONES DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

El Departamento emitió el borrador del informe de auditoría el 16 de julio de 2026. El hallazgo del borrador del informe de auditoría se analizó en una conferencia formal de salida celebrada el 23 de julio de 2026. Las opiniones de los funcionarios responsables se incluyen en este informe final de auditoría.

CONCLUSIONES

Sobre la base de los procedimientos de auditoría aplicados, el Departamento ha determinado que, con excepción de los puntos identificados en la sección de Hallazgo y Recomendación, el IRC cumplía los criterios de auditoría aplicables.

Los costos declarados durante el periodo auditado correspondían a los fines del programa y estaban adecuadamente justificados.

Con base en nuestra revisión del hallazgo de la auditoría anterior del Departamento, se ha determinado que el IRC ha tomado las medidas correctivas apropiadas para resolver el hallazgo.

HALLAZGO Y RECOMENDACIÓN

Hallazgo que debe abordarse.

Hallazgo 1: <u>Saldos de cuentas en fideicomiso</u>

La revisión de las cuentas de fideicomiso individuales reveló que el IRC no siguió sus procedimientos que requieren el pago de los fondos de las personas fallecidas a sus beneficiarios. El IRC no pagó los fondos correspondientes a 30 personas, lo que resultó en saldos pendientes por un total de $71,283.59. Estos fondos debieron haber sido pagados a los beneficiarios de dichas personas o revertidos al Estado, ya que no se han reclamado durante más de tres años. Esto ocurrió porque el cargo responsable de procesar estos pagos había quedado vacante recientemente.

En su respuesta, el IRC informó que se han desembolsado los fondos de 23 de las 30 cuentas de fideicomiso, lo que da como resultado un saldo pendiente de $22,418.23 correspondiente a las siete cuentas de fideicomiso individuales restantes (ver Anexo A).

El procedimiento del IRC para fondos de clientes fallecidos establece, en parte:

> "CRSI y CSTIII deben iniciar este proceso de flujo de trabajo dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la notificación del fallecimiento por parte de CSC.
>
> Después de 120 días o al recibirse la carta: cuando un cliente fallece con fondos remanentes en su Cuenta Administrada por su Representante del Beneficiario, el IRC debe cumplir con las leyes establecidas en el Código de Sucesiones de California con respecto a la disposición de esos fondos remanentes a las personas con derecho a recibirlos."

El Manual del Seguro Social, Sección 1622, establece:

> "En caso de fallecimiento del beneficiario, los fondos conservados pasan a ser propiedad del patrimonio del beneficiario. En lugar de devolvérnoslos, debe entregárselos al representante legal del patrimonio del beneficiario fallecido para su disposición según la ley estatal. Si no existe representante legal, debe ponerse en contacto con el Tribunal de Sucesiones del Estado (o con el organismo estatal que se ocupe de los asuntos sucesorios) para que le indiquen qué hacer con los fondos conservados restantes."

El Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 2, Sección 1518(a)(1), establece en parte:

> "Todos los bienes muebles inmateriales, incluidos los bienes muebles inmateriales mantenidos en un depósito o cuenta, y las rentas o incrementos sobre dichos bienes materiales o inmateriales, mantenidos a título fiduciario en beneficio de otra persona pasan a ser propiedad de este estado si durante más de tres años después de que sean pagaderos o distribuibles, el propietario no ha realizado ninguna de las siguientes acciones:
>
> (A) Aumento o disminución del capital.
>
> (B) Aceptación del pago del capital o de los ingresos.
>
> (C) Correspondencia por escrito en relación con la propiedad.

Recomendación:

El IRC debe seguir sus procedimientos, los cuales requieren que, tras el fallecimiento de una persona, los fondos se paguen a sus beneficiarios o se reviertan al Estado. Además, el IRC debe pagar o entregar al Estado los $22,418.23 restantes correspondientes a las siete cuentas de fideicomiso pendientes.

EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA

Como parte del proceso del informe de auditoría, se facilitó al centro regional un borrador del informe de auditoría y se le pidió que diera una respuesta al hallazgo. Su respuesta figura en el Apéndice B. La Subdivisión de Servicios de Auditoría del Departamento ha evaluado la respuesta y confirmará que se han adoptado las medidas correctivas adecuadas durante la próxima auditoría programada, salvo que se indique lo contrario.

Hallazgo 1: <u>Saldos de cuentas en fideicomiso</u>

El Departamento confirmó que el IRC revirtió $18,701.82 al Estado por 14 de las 30 cuentas individuales, pagó $30,163.54 a los parientes más cercanos de nueve personas y está buscando activamente a los parientes más cercanos de las siete personas cuyas cuentas de fideicomiso siguen pendientes, con un saldo total de $22,418.23. El IRC declaró que si no puede localizar a los parientes más cercanos de los titulares de las siete cuentas, su siguiente paso será permitir que los saldos de las cuentas se reviertan al Estado.

Además, el IRC indicó que estableció las siguientes medidas correctivas:

- Su personal ahora realiza un seguimiento manual de las cuentas inactivas dentro de las limitaciones de tres años del Sistema Fiscal Uniforme (UFS).
- Ha implementado un sistema de tickets para monitorear el progreso del cierre de cuentas.
- Ha establecido las revisiones trimestrales de cuentas inactivas.
- Ha ampliado la supervisión del cierre de cuentas, pasando de un solo empleado a un equipo colaborativo dentro de su Departamento de Ingresos.
- Ahora está utilizando el software de investigación jurídica de su Departamento de Fideicomiso Principal para ayudar a localizar a los parientes más cercanos de las personas fallecidas.
- Está dando prioridad a atender cualquier cierre de cuenta pendiente.

El Departamento supervisará la implementación y la eficacia de las medidas correctivas en auditorías posteriores.

Además, el IRC indicó que 25 de las 30 cuentas identificadas en el hallazgo cumplieron con los plazos de notificación y de reversión de la División de Bienes No Reclamados del Estado de California. Si bien esto es cierto, cabe señalar que los problemas identificados con estas cuentas se debieron a que el IRC no siguió sus procedimientos internos para las cuentas de fideicomiso.

ANEXO A

CENTRO REGIONAL DE INLAND

Para solicitar una copia del anexo de este informe de auditoría, póngase en contacto con la Subdivisión de Servicios de Auditoría por correo electrónico a AuditServices@dds.ca.gov.

APÉNDICE A

ALCANCE, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El Departamento es responsable, bajo el WIC, de garantizar que las personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo reciban los servicios y apoyos que necesitan para llevar vidas más independientes, productivas e integradas. Para garantizar estos servicios y apoyos, el Departamento contrata a 21 agencias/corporaciones comunitarias privadas sin fines de lucro que brindan puntos de contacto fijos en la comunidad para atender a personas elegibles y sus familias en California. Estos puntos fijos de contacto se denominan centros regionales. Los centros regionales son responsables, en virtud de la legislación estatal, de ayudar a garantizar que estas personas reciban acceso a los programas y servicios más adecuados para ellas a lo largo de su vida.

El Departamento también es responsable de brindar garantías al Departamento de Salud y Servicios Humanos federal, a los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, de que los servicios facturados bajo el programa de exención HCBS de California se brindan y de que se cumplen los criterios establecidos para recibir fondos. Como parte de brindar esta garantía, la Sección de Servicios de Auditoría realiza auditorías de cumplimiento fiscal de cada Centro Regional al menos cada dos años y completa revisiones de seguimiento en años alternos.

Además de la auditoría de cumplimiento fiscal, cada Centro Regional es monitoreado por la Rama de Programas Federales del Departamento para evaluar el cumplimiento programático general con los requisitos de la Exención HCBS. La revisión de la supervisión del cumplimiento de la exención HCBS tiene sus propios criterios y procesos. Estas auditorías y revisiones de programas son una parte esencial de un sistema general de monitoreo del Departamento que proporciona información sobre las operaciones fiscales, administrativas y programáticas de los Centros Regionales.

Esta auditoría se realizó como parte del sistema general de monitoreo del Departamento que proporciona información sobre las operaciones fiscales, administrativas y programáticas de los Centros Regionales. Los objetivos de esta auditoría eran:

- Para determinar el cumplimiento del WIC,
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones del Programa de exención HCBS para personas con discapacidades del desarrollo,
- Determinar el cumplimiento de la normativa CCR, Título 17,
- Determinar el cumplimiento de las Circulares A-122 y A-133 de la OMB, y
- Determinar que los costos reclamados cumplían con lo dispuesto en el Contrato Estatal entre el Departamento y el Centro Regional.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas emitidas por el Interventor General de los Estados Unidos. Sin embargo, los procedimientos no constituyen una auditoría de los estados financieros del centro regional. El Departamento limitó el alcance a la

planificación y ejecución de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener una seguridad razonable de que el Centro Regional cumplía con los objetivos identificados anteriormente.

Revisión del Departamento del Centro Regional Se realizó un análisis de la estructura de control interno para comprender el flujo de transacciones y las políticas y procedimientos, según sea necesario, para desarrollar procedimientos de auditoría adecuados.

El Departamento revisó los informes de auditoría anuales disponibles que fueron realizados por una firma de contabilidad pública certificada independiente. Esta revisión se realizó para determinar el impacto, si lo hubiera, sobre la auditoría del Departamento y, según fuera necesario, desarrollar procedimientos de auditoría adecuados.

Los procedimientos de auditoría realizados incluyeron los siguientes:

I. Compra de Servicios

El Departamento seleccionó una muestra de reclamaciones de Compra de Servicios (POS) facturadas al Departamento. La muestra incluyó servicios individuales y tarifas de proveedores. La muestra también incluyó personas que eran elegibles para el Programa de Exención HCBS. Para las reclamaciones POS, se realizaron los siguientes procedimientos:

- El Departamento analizó los artículos de muestra para determinar si los pagos realizados a los proveedores de servicios se habían reclamado correctamente y podían respaldarse con la documentación apropiada.

- El Departamento seleccionó una muestra de facturas de proveedores de servicios con tarifas diarias y por hora, tarifas mensuales estándar y tarifas por kilometraje para determinar si el Centro Regional mantenía la documentación de respaldo de asistencia. Se revisaron las tarifas cobradas por los servicios prestados a personas para garantizar el cumplimiento con las disposiciones del WIC; la Exención HCBS para Discapacitados del Desarrollo; CCR, Título 17, Circulares A-122 y A-133 de la OMB; y el Contrato Estatal entre el Departamento y el Centro Regional.

- Si corresponde a esta auditoría, el Departamento seleccionó una muestra de Cuentas Fiduciarias Individuales para determinar si hubo actividades inusuales y si los saldos de alguna cuenta excedían los $2,000, como lo prohíbe la Administración del Seguro Social. Además, el Departamento determinó si algún pago retroactivo de beneficios del Seguro Social recibido excedió el límite de recursos de $2,000 por más de nueve meses. El Departamento también revisó estas cuentas para garantizar que los intereses devengados se distribuyeran trimestralmente, los fondos personales e incidentales se pagaran antes del día 10 de cada mes y se mantuviera la documentación adecuada de los gastos.

- El Departamento analizó todas las cuentas bancarias para determinar si el Departamento tenía autoridad para firmar, como lo exige el Contrato Estatal con el Departamento.

- El Departamento seleccionó una muestra de conciliaciones bancarias para cuentas de Operaciones (OPS) y cuentas bancarias de Fideicomiso Individual para determinar si las conciliaciones se completaban correctamente mensualmente.

II. Operaciones en el centro regional

El Departamento seleccionó una muestra de reclamaciones de OPS facturadas al Departamento para determinar el cumplimiento con el Contrato Estatal. La muestra incluía diversos gastos declarados en concepto de administración que se revisaron para garantizar que el personal contable introducía los datos correctamente, las transacciones se registraban a su debido tiempo y los gastos imputados a diversas áreas operativas eran válidos y razonables. Se realizaron los siguientes procedimientos:

- Se seleccionó una muestra de los expedientes del personal, las hojas de horas, los libros de nóminas y otros documentos justificativos para determinar si había pagos excesivos o errores en las nóminas o en las deducciones de las nóminas.

- Se comprobó una muestra de gastos de OPS, incluidos, entre otros, las compras de material de oficina, los contratos de consultoría, los gastos de seguros y los contratos de arrendamiento, para determinar su conformidad con el CCR, el Título 17 y el Contrato estatal.

- Se seleccionó una muestra de equipos y se inspeccionó físicamente para determinar el cumplimiento de los requisitos del contrato estatal.

- El Departamento revisó las políticas y procedimientos del Centro Regional para verificar el cumplimiento de las normas del Departamento sobre Conflictos de Intereses, y seleccionó una muestra de archivos de personal para determinar si se siguieron las políticas y los procedimientos.

III. Gestión de casos específicos (TCM) y estudio de tarifas de los centros regionales

El estudio de tarifas de TCM determina la tasa de reembolso del Departamento por parte del gobierno federal. En el estudio se realizaron los siguientes procedimientos:

- El Departamento examinó los dos estudios de tarifas de TCM presentados al Departamento durante el período de auditoría y rastreó la información reportada hasta los documentos fuente.

- Se lleva a cabo una revisión del Estudio de Tiempo de Gestión de Casos reciente (que debe presentarse cada tres años) si el estudio no se revisó durante la auditoría anterior. El Departamento seleccionó una muestra de los Formularios de Estudio de Tiempo de Gestión de Casos (DS 1916) para su examen y los concilió con las planillas de horas de nómina correspondientes para garantizar que los formularios estuvieran correctamente completados y respaldados.

IV. Encuesta sobre la carga de trabajo de los coordinadores de servicios

Según la Sección 4640.6(e) del WIC, los Centros Regionales deben proporcionar datos sobre la carga de casos del coordinador de servicios al Departamento. El Departamento verificó que se mantuviera la documentación para respaldar las proporciones de la encuesta de carga de casos del coordinador de servicios.

V. Programa de Intervención Temprana (EIP; Financiación Parte C)

Para el EIP, hay varias secciones contenidas en el Plan de Inicio Temprano. Sin embargo, sólo la sección de la Parte C era aplicable para esta revisión.

VI. Programa de cuotas parentales (PFP)

El PFP se creó con el fin de prescribir la responsabilidad financiera de los padres de niños menores de 18 años que reciben servicios de atención fuera del hogar las 24 horas del día a través de un centro regional o que residen en un hospital estatal o están de baja en un hospital estatal. Los padres deberán pagar una tarifa según su capacidad de pago, pero que no exceda (1) el costo de cuidar a un niño sin DD en el hogar, según lo determine el Director del Departamento, o (2) el costo de los servicios prestados, lo que sea menor. Para determinar el cumplimiento con la Sección 4784 del WIC, el Departamento solicitó una lista de evaluaciones del PFP y verificó lo siguiente:

- Identificados todos los niños con DD que reciben los siguientes servicios:

  (a) Todos los cuidados comunitarios de 24 horas, fuera del hogar, recibidos a través de un centro regional para niños menores de 18 años;

  (b) atención las 24 horas del día para esos niños menores en hospitales estatales;

  (c) no obstante, no se podrá determinar la capacidad de pago de los servicios que, en virtud de la legislación estatal o federal, o de ambas, deban prestarse a los niños sin cargo alguno para sus padres.

- Proporcionó al Departamento una lista de nuevas colocaciones, casos finalizados y muertes de clientes para esos clientes. Estos listados deben ser siempre que no sea más tarde del día 20 del mes siguiente al mes en que ocurra tal hecho.

- Se informó a los padres de los niños que recibirán servicios que el Departamento está obligado a determinar la capacidad de pago de los padres y a evaluar, facturar y cobrar las tarifas parentales.

- Proporcionó a los padres un paquete que contenía una carta informativa, un estado financiero familiar y un sobre de devolución dentro de los 10 días hábiles posteriores a la colocación de un niño menor.

- Proporcionó al Departamento una copia de cada carta informativa entregada o enviada a los padres, indicando el destinatario y la fecha de entrega o envío.

VII. Adquisiciones

El proceso de Solicitud de Propuesta (RFP) se implementó para que los Centros Regionales describan el proceso de selección de proveedores cuando utilicen el proceso de RFP para abordar necesidades de servicios individuales. A partir del 1 de enero de 2011, el Departamento exige que los Centros Regionales documenten sus prácticas de contratación, así como también cómo se seleccionan determinados proveedores para proporcionar servicios individuales. Mediante la aplicación de un proceso de contratación, los centros regionales se asegurarán de que se seleccionan los proveedores de servicios más rentables, entre proveedores de servicios comparables, tal y como exigen la Ley Lanterman y el Contrato Estatal. Para determinar si el Centro Regional implementó el proceso de RFP requerido, el Departamento realizó los siguientes procedimientos durante la revisión de auditoría:

- Revisó el proceso de contratación del centro regional para garantizar la existencia de una política de contratación aprobada por el Consejo y verificar que el proceso de solicitud de propuestas garantiza la licitación competitiva, tal y como exige el artículo II del Contrato estatal, en su versión modificada.

- Revisó la política de contratación de la RFP para determinar si los protocolos en vigor incluían los umbrales en dólares aplicables y cumplían el artículo II del Contrato Estatal, en su versión modificada.

- Revisado el proceso de notificación de la RFP para verificar que está abierto al público y se comunica claramente a todos los proveedores. Todas las propuestas presentadas son evaluadas por un equipo de personas para determinar si están debidamente documentadas, registradas y autorizadas por los funcionarios competentes del centro regional. El proceso se revisó para garantizar que el proceso de selección

de proveedores es transparente e imparcial y evita la apariencia de favoritismo. Además, el Departamento verificó que se conserve la documentación de respaldo para el proceso de selección y, en los casos en que se selecciona un proveedor con una oferta más alta, se conserva la documentación escrita como justificación de dicha selección.

El Departamento realizó los siguientes procedimientos para determinar el cumplimiento del Contrato Estatal:

- Se seleccionó una muestra de operaciones, un plan de ubicación comunitaria y se negociaron contratos POS sujetos a licitación competitiva para garantizar que el Centro Regional notificara a la comunidad de proveedores y al público sobre las oportunidades de contratación disponibles.

- Revisó los contratos para asegurarse de que el centro regional disponía de documentación adecuada y detallada sobre el proceso de selección y evaluación de las propuestas de los proveedores y la justificación por escrito de las decisiones finales de selección de proveedores, y de que dichos contratos estaban debidamente firmados y ejecutados por ambas partes contratantes.

Además, el Departamento realizó los siguientes procedimientos:

- Para determinar el cumplimiento del WIC, Sección 4625.5: Se revisó para verificar que el centro regional cuente con una política escrita que exija que la Junta Directiva revise y apruebe cualquiera de sus contratos de doscientos cincuenta mil dólares ($250,000) o más antes de celebrar un contrato con el proveedor.
- Revisó los contratos de proveedores de operaciones, puesta en marcha y POS aprobados por la Junta del Centro Regional de $250,000 o más, para verificar la inclusión de una disposición para la recuperación justa y equitativa de fondos para los proveedores que dejan de brindar servicios a las personas; verificó que los fondos proporcionados se usaron específicamente para establecer servicios nuevos o adicionales para las personas, que el uso de los fondos sea de beneficio directo para las personas y que los contratos estén respaldados por expectativas y resultados de desempeño suficientemente detallados y mensurables.

El proceso anterior se llevó a cabo para evaluar el proceso actual de RFP y la aprobación de la Junta para contratos de $250,000 o más, así como para determinar si el proceso vigente satisface los requisitos del WIC y del Contrato Estatal.

VIII. Tasas medias de los centros estatales/regionales

Las tasas medias de los centros estatales y regionales se aplicaron el

1 de julio de 2008, y modificada el 15 de diciembre de 2011, el 1 de julio de 2016 y el 1 de abril de 2022 Los centros regionales no pueden negociar tarifas superiores a las tarifas medias establecidas para los servicios. A pesar del requisito de tarifa media, se pueden obtener aumentos de tarifas del Departamento bajo exenciones de salud y seguridad cuando los Centros Regionales demuestren que la exención es necesaria para la salud y seguridad de las personas.

Para determinar el cumplimiento de la Ley Lanterman, el Departamento realizó los siguientes procedimientos durante la revisión de auditoría:

- Se revisaron los archivos de muestra de proveedores para determinar si el Centro Regional está utilizando proveedores de servicios comercializados adecuadamente y códigos de servicio correctos y si está pagando las tarifas contractuales autorizadas y cumpliendo con los requisitos de tarifa media de la Sección 4691.9 del WIC.

- Revisó los contratos de los proveedores para comprobar que el centro regional reembolsa a los proveedores utilizando las tarifas medias autorizadas en los contratos y verificó que las tarifas pagadas representaban la menor de las tarifas medias estatales o del centro regional establecidas después del 30 de junio de 2008. Además, el Departamento verificó que los proveedores que vendieron antes del 30 de junio de 2008 no recibieron ningún aumento de tarifas no autorizado, excepto en situaciones en que así lo exigiera la reglamentación o el Departamento concediera exenciones de salud y seguridad.

- Revisó los contratos de los proveedores para verificar que el centro regional no negociara tarifas con nuevos proveedores de servicios que fueran superiores a la tarifa media del centro regional para el mismo código de servicio y unidad de servicio, o a la tarifa media estatal para el mismo código de servicio y unidad de servicio, la que fuera inferior. El Departamento también verificó que las designaciones de unidades de servicio se ajustaran a las designaciones existentes del Centro Regional o, si no existe ninguna, verificó que las unidades de servicio se ajustaran a una designación utilizada para calcular la tasa media estatal para el mismo código de servicio.

IX. Otras fuentes de financiación de el Departamento

Los Centros Regionales pueden recibir otras fuentes de financiación del Departamento. El Departamento realizó pruebas de muestra sobre fuentes de fondos identificadas del Departamento para garantizar que el personal de contabilidad del Centro Regional ingresara los datos correctamente y que las transacciones se registraran y reclamaran adecuadamente. Además, se realizaron pruebas para determinar si los gastos eran razonables y estaban justificados documentalmente. Las fuentes de financiación del Departamento identificadas en esta auditoría pueden incluir:

- Plan de Colocación Comunitaria;
- Parte C - Programa de Comienzo Temprano;
- Centro de recursos familiares
- Abuelo adoptivo;
- Compañero mayor;
- Ley de Servicios de Salud Mental;
- Cumplimiento de HCBS;
- Programa de Acceso Lingüístico y Competencia Cultural; y
- Integración comunitaria mejorada para niños y adolescentes.

X. Revisión de seguimiento de hallazgos de auditorías departamentales anteriores

Como parte esencial del sistema general de seguimiento del Departamento, se realizó una revisión de seguimiento de los hallazgos de auditorías anteriores del Departamento, cuando correspondía. El Departamento identificó hallazgos de auditoría anteriores y revisó la documentación de respaldo para determinar el grado de integridad de la implementación de las acciones correctivas.

APÉNDICE B

RESPUESTA DEL CENTRO REGIONAL DE INLAND AL HALLAZGO DE LA AUDITORÍA

(Ciertos documentos proporcionados por el Centro Regional de Inland como anexos a su respuesta no se incluyen en este informe debido a la naturaleza detallada y, en ocasiones, confidencial de la información).

INLAND REGIONAL CENTER

APARTADO POSTAL 19037
SAN BERNARDINO, CA 92423
TELÉFONO: (909) 890-3000
FAX: (909) 890-3001
WWW.INLANDRC.ORG

INDEPENDENCIA · INCLUSIÓN · EMPODERAMIENTO

24 de agosto de 2026

Sr. Brandon Carter
Jefe de la Subdivisión de Servicios de Auditoría
Department of Developmental Services
1600 Ninth Street, Room 230, MS 2-10
Sacramento, CA 95814

Asunto: Borrador de auditoría del Centro Regional de Inland para el año fiscal 2023-25

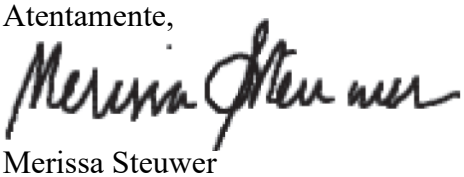
Estimado Sr. Carter:

El propósito de esta carta es responder al borrador del informe de auditoría de hallazgos del Centro Regional de Inland (IRC) para los años fiscales 2023-25, emitido por el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) con fecha 16 de julio de 2026. Los miembros del equipo de auditoría del DDS sostuvieron una llamada de conferencia con la gerencia del IRC el 23 de julio de 2026 para revisar los hallazgos contenidos en el informe de auditoría. La recomendación del DDS y la respuesta del IRC se incluyen en las siguientes páginas.

Queremos agradecer al Sr. Oscar Perez y a su equipo por su máximo profesionalismo y colaboración con el personal del IRC durante esta auditoría.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese conmigo al [redacted].

Atentamente,



Merissa Steuwer
Directora Financiera
Inland Regional Center
1365 S Waterman Ave
San Bernardino, CA 92408
Teléfono: [redacted]
Fax: [redacted]

INLAND REGIONAL CENTER

APARTADO POSTAL 19037
SAN BERNARDINO, CA 92423
TELÉFONO: (909) 890-3000
FAX: (909) 890-3001
WWW.INLANDRC.ORG

INDEPENDENCIA · INCLUSIÓN · EMPODERAMIENTO

10 de agosto de 2026

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL CLIENTE
Inland Counties Regional Center, Inc.
Véase el *Código de Bienestar e Instituciones de California,* Sección 4514

Jim Knight, Director Adjunto, Administración
Edward Yan, Jefe de la Subdivisión de Servicios de Auditoría
Brandon Carter, Gerente de la Subdivisión de Servicios de Auditoría
Luciah Ellen Nzima, Jefa de la Sección de Auditoría de Centros Regionales
Oscar Perez, Supervisor de la Sección de Auditoría de Centros Regionales
Personal de Auditoría: Carlos Whylesmenchaca, Chanta Ham y Hajra Raja

Asunto: Respuesta a los hallazgos de la auditoría, del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025

Estimado Equipo de Auditoría:

Gracias por la oportunidad de reunirnos y revisar el hallazgo de la auditoría relativo a los saldos de cuentas en fideicomiso. Si bien estoy de acuerdo con algunas partes del hallazgo, me gustaría proporcionarles información adicional para su consideración. Su hallazgo es el siguiente:

"Hallazgo que debe abordarse:
Hallazgo 1: Saldos de cuentas en fideicomiso: el IRC tiene saldos de fideicomiso correspondientes a 30 personas fallecidas por un total de $71,283.59, los cuales no se han pagado a sus beneficiarios ni se han revertido al Estado".

A continuación se presenta un resumen general del estado de las 30 cuentas. Al 10 de agosto de 2026, el saldo total restante de las personas fallecidas es de $23,912.64. Al final de mi carta se incluye un informe detallado de cada cuenta.

1. Se cerraron doce cuentas y los fondos se revirtieron a la División de Bienes No Reclamados del Contralor del Estado de California dentro de su ciclo de notificación de bienes. Las cuentas de clientes con "última actividad" desde el 07/01/2021 hasta el 06/30/2022 se reportaron a la Oficina del Contralor del Estado de California el 30 de octubre de 2025. El Contralor del Estado de California confirmó la recepción de nuestro informe el 3 de mayo de 2026. Debido a que los fondos destinados a la Oficina del Contralor del Estado deben enviarse en una sola transferencia, el 19 de mayo de 2026 se emitieron cheques desde las cuentas de los beneficiarios a la cuenta operativa del Centro Regional de Inland. El 4 de junio de 2026, se transfirieron fondos desde la cuenta operativa del IRC al Estado de California.

2. Los parientes más cercanos de seis clientes devolvieron los formularios de sucesión al Centro Regional de Inland y los fondos se pagaron a dichos parientes. Si los parientes más cercanos no hubieran respondido a nuestra solicitud de documentación, los fondos se habrían revertido al Estado de California de conformidad con sus plazos establecidos.
3. Se entregaron a los parientes más cercanos los fondos de tres cuentas. Si los parientes más cercanos no hubieran respondido a nuestra solicitud de formularios, habríamos incumplido con el ciclo de notificación de la División de Bienes No Reclamados.
4. Se han recibido los formularios de sucesión para una cuenta y estamos en proceso de solicitar un número de proveedor para pagar los fondos a los parientes más cercanos.
5. Ocho cuentas aún mantienen saldo. Estamos buscando activamente a los parientes más cercanos. Si ningún pariente más cercano reclama los fondos, estos se revertirán a la División de Bienes No Reclamados del Estado de California. De estas ocho cuentas, dos no cumplieron con las pautas de notificación de Bienes no Reclamados.

La última actividad de las cinco cuentas que no cumplieron con los plazos estándar de notificación ante el Estado de California ocurrió en 2020, durante el inicio de la pandemia de COVID-19. Este período presentó desafíos operativos, ya que el personal realizó la transición al trabajo remoto al mismo tiempo que gestionaba cargas de trabajo mayores asociadas con el procesamiento y seguimiento de los pagos de estímulo. Además, los procesos administrativos se vieron afectados debido a cambios en la coordinación y comunicación con agencias externas, incluyendo el Seguro Social y Medi-Cal. Estas circunstancias contribuyeron a retrasos en el seguimiento de las cuentas y en las actividades de notificación.

Debido a que el Sistema Fiscal Uniforme (UFS) solo conserva datos de tres ejercicios fiscales, a estos casos se les debe hacer un seguimiento manual en hojas de cálculo. Hasta hace poco, la tarea de seguimiento de los casos estaba asignada a un solo empleado. Durante la pandemia, habría sido fácil para esta persona pasar por alto la inclusión de un caso en la hoja de cálculo. A finales de 2025, se actualizaron los procedimientos a la versión que tienen hoy. Este nuevo procedimiento requiere que varios miembros del personal del departamento hagan un seguimiento del proceso del cierre de las cuentas.

Aunque parezca inaceptable retener fondos durante casi seis años en un caso, esto es una posibilidad debido a las pautas para la notificación de bienes no reclamados. Por ejemplo, para el cliente [redacted]

- La fecha de fallecimiento fue el 08/25/2020.
- La última actividad en la cuenta fue el 07/31/2021.
- El año fiscal cerró el 06/30/2022.
- Los tres años fiscales de inactividad finalizaron el 06/30/2025.
- Los fondos se notificaron a la División de Bienes No Reclamados el 10/30/2025.
- Los fondos se revirtieron al Estado como bienes no reclamados el 05/19/2026.

En resumen, 25 de las 30 cuentas que han identificado en sus hallazgos cumplieron los plazos de notificación y reversión de la División de Bienes No Reclamados del Estado de California. Es posible que haya habido un retraso en el envío de los formularios de sucesión o en la localización de los parientes más cercanos. El personal del Departamento de Ingresos daba prioridad a los clientes en proceso de colocación que necesitaban beneficios. Otras tareas en las que se centraron incluyeron revisiones de discapacidad y financieras periódicas para determinar la elegibilidad de los clientes para recibir los beneficios.